SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-02	Fecha Aprobación: 09-03-2017	Versión: 00	Pág. 1 de 3

Floridablanca,

Señor
PROFESIONAL UNIVERSITARIO O QUIEN HAGA SUS VECES
EMAF E.S.P

Solicito de manera formal su autorización para tramitar mediante Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.01
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICOS JURIDICOS Y CONTABLES
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)
OBJETO:	"ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No EMAF-CPS-0287-2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P"
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS
VIGENCIA DEL CDP:	2026

OBJETO DEL GASTO: Funcionamiento X **Servicio Deuda** ___ **Inversión**

Cordialmente,

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General

Proyecto diego quiñonez

CARRERA 10A N° 13-04 BARRIO SANTA ANA - FLORIDABLANCA
TELEFONO: 6884170
EMAIL: gerencia.emafesp@gmail.com
CERO PAPEL ES: avanzar en una administración amigable y con el medio ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA, E.S.P - EMAF
804.002.215-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00256

EL GERENTE GENERAL CERTIFICA QUE:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fisacal existe disponibilidad en los siguiente rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE ASEO	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	Código rápido: 260042
Fondo / Fte de Financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO	
2	: Gastos	
2.1	: Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisicion de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	: Adquisicion Diferente de Activos	
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Produccion	
2.1.2.02.02.008.01	: Servicos Juridicos y Contables	

Valor CDP :$ 1,500,000.00

Para : ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No EMAF-CPS-028-2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP

Por la suma de : UN MILLóN QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($1,500,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 12 de 2026

Elaboró: LAURA

Ordenador del gasto

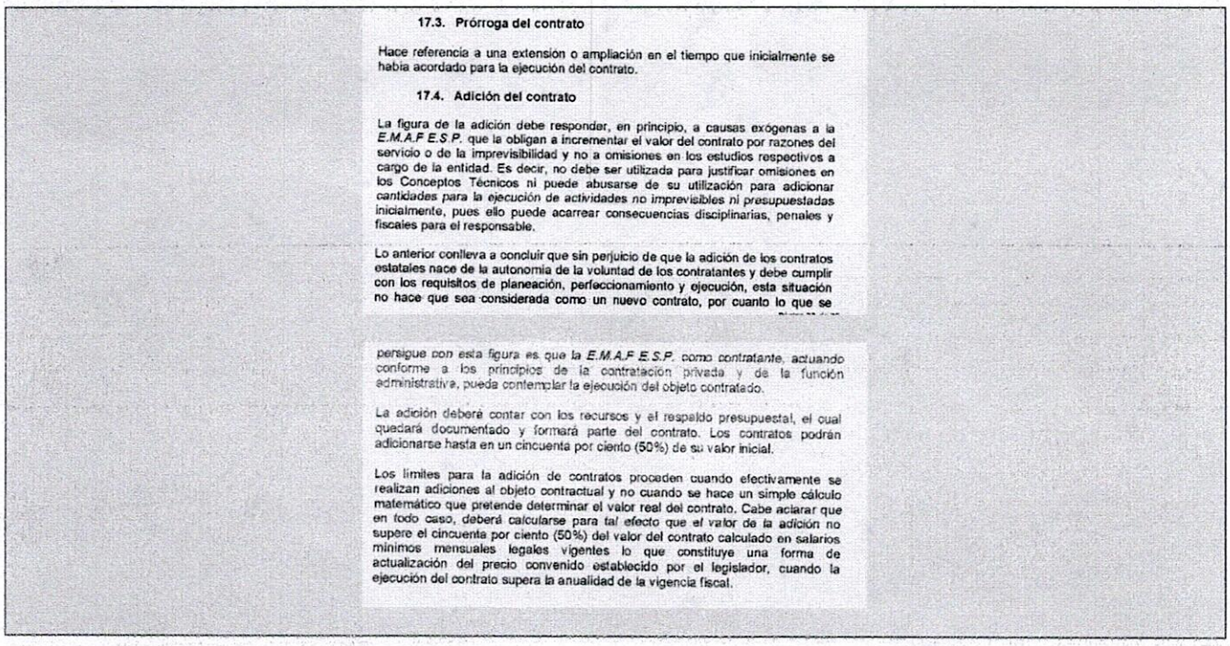
SOLICITUD DE CESIÓN	EMAF-CPS-028-2026
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	EMAF-CPS-028-2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	10 DE AGOSTO DE 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATACION DIRECTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P"
PLAZO INICIAL:	TRES(3) MESES
PLAZO ADICION 1:	N/A
PLAZO ADICION 2:	N/A
VALOR INICIAL EN PESOS:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9.000.000)
VALOR ANTICIPO:	N/A
VALOR ADICIONAL No. 1:	N/A
FECHA DE INICIO:	13 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION ADICION No. 1:	N/A
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	GERENTE GENERAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSE GUALDRON GUERRERO
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	C.C. 91.261.484

DE LA MODIFICACION A SOLICITAR

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2017), la contratación de servicios profesionales está regulada bajo los principios de independencia técnica, viabilidad ante insuficiencia de personal en la planta, y cumplimiento de necesidades esenciales para la operación de la entidad.

El contrato base se fundamenta en leyes específicas (Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001) , las cuales le dan autonomía a la entidad y establecen que la contratación se rige por sus propias reglas, salvo lo expresamente señalado en la ley.

Según el manual de contratación



17.3. Prórroga del contrato

Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

17.4. Adición del contrato

La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la *E.M.A.F E.S.P.* que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los Conceptos Técnicos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos estatales nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la *E.M.A.F E.S.P.* como contratante, actuando conforme a los principios de la contratación privada y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado.

La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Los límites para la adición de contratos proceden cuando efectivamente se realizan adiciones al objeto contractual y no cuando se hace un simple cálculo matemático que pretende determinar el valor real del contrato. Cabe aclarar que en todo caso, deberá calcularse para tal efecto que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes lo que constituye una forma de actualización del precio convenido establecido por el legislador, cuando la ejecución del contrato supera la anualidad de la vigencia fiscal.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICION No 1 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO EMAF-CPS-028-2026
SITUACIÓNES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2017, se aprobó el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. cuyo Capítulo de Generalidades establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas corresponde al Gerente, sin limitación en su cuantía. En desarrollo de dicho Manual, la Gerencia adelantó el estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se acreditó la insuficiencia de personal en la planta, la naturaleza especializada del servicio y la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación directa. Este estudio previo, que hace parte integral del presente acto, define el objeto, alcance, obligaciones, estudio presupuestal y matriz de riesgos del contrato, y concluye que la contratación es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, "siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, y lo contemplado en el manual de contratación mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003-2017". El contrato EMAF-CPS-028-2026 tiene por objeto la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP", por un plazo inicial de tres (3) meses. Las obligaciones específicas muestran que el ciclo real de trabajo en SG-SST y gestión humana excede ese término, por lo que es necesario ampliar el plazo para cumplir cabalmente el objeto contractual. El contrato del doctor José Gualdrón sigue la misma estructura que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la EMAF E.S.P: objeto profesional especializado, obligaciones específicas y generales, plazo inicial de tres (3) meses y pago mensual contra informes y actas, bajo el marco del Manual de Contratación EMAF (Acuerdo 003 de 2017) y la Ley 1150 de 2007. En estos contratos la entidad vincula profesionales externos para atender necesidades misionales que no pueden ser cubiertas con la planta de personal y cuya ejecución, por su naturaleza, excede el plazo inicial. A partir de este esquema y de las obligaciones típicas que trae la minuta de José Gualdrón, se presenta la explicación de por qué el plazo debe ampliarse para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El doctor José Gualdrón debe desarrollar actividades profesionales especializadas (técnicas o administrativas) en apoyo a la gestión de la EMAF E.S.P, tales como análisis de documentos, acompañamiento en procesos internos y participación en proyectos estratégicos. Estas actuaciones normalmente se integran a ciclos institucionales más largos que tres meses (auditorías). La ampliación del plazo es indispensable para que pueda culminar los procesos iniciados, asegurar coherencia técnica y evitar que asuntos complejos queden a mitad de camino o sin cierre adecuado. El contrato exige al doctor Gualdrón presentar informes periódicos de ejecución, describiendo las actividades realizadas, los resultados alcanzados y adjuntando productos técnicos (conceptos, documentos, actas, etc.). Estos informes son insumos de rendición de cuentas, de control interno y externo, y de gestión de supervisión.

	Un plazo corto solo permite informes iniciales; la prórroga del contrato permite consolidar las series de informes, dar trazabilidad completa a la gestión y fechar adecuadamente los productos entregados, Analizadas las obligaciones específicas y generales del contrato, se concluye que el plazo inicial de tres (3) meses es insuficiente frente al ciclo real de trabajo y la complejidad de las tareas asignadas al doctor José Gualdrón. La ampliación del plazo de ejecución se justifica ampliamente porque: (i) la necesidad de sus servicios profesionales subsiste y se ha intensificado; (ii) las actividades que desarrolla son continuas y de mediano plazo; y (iii) la entidad requiere coherencia técnica y articulación con el archivo y las pqrs en la gestión, lo cual se garantiza manteniendo al mismo profesional. La prórroga, debidamente motivada conforme al Manual de Contratación EMAF, se presenta como una decisión necesaria, conveniente y oportuna para asegurar el cumplimiento integral del objeto del contrato y proteger los intereses institucionales de la EMAF E.S.P.
OBJETO DE LA MODIFICACION	**"ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No EMAF-CPS-028-2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P**
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato No. **EMAF-CPS-026-2026** a la fecha es el siguiente: A la fecha, según lo autorizado por el supervisor dentro de la ejecución del contrato se han realizado los siguientes desembolsos: Ejecución del Contrato ○ Porcentaje ○ Recepción de articulos Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	cuenta 001	17/09/2026 3:45 PM (UTC -5 horas)	17/09/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.000.000 COP	3.000.000 COP	3.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	Cuenta 002	15/10/2026 3:56 PM (UTC -5 horas)	-	3.000.000 COP	3.000.000 COP	3.000.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle

AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ADICION Y PRORROGA	Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2017, se aprobó el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., cuyo Capítulo de Generalidades establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas corresponde al Gerente, sin limitación en su cuantía, y que toda modificación contractual debe estar previamente estudiada y justificada en acto administrativo, en armonía con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. En el estudio previo del contrato de prestación de servicios profesionales se dejó constancia expresa de que la contratación directa es necesaria, conveniente y oportuna, "siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, y lo contemplado en el manual de contratación aprobado mediante acuerdo de junta directiva No. 003-2017". En ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Contratación EMAF E.S.P (Acuerdo 003 de 2017) y con fundamento en el estudio previo actualizado, la Gerencia General AUTORIZA Y ACEPTA la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. EMAF-CPS-028-2026 celebrado con el señor JOSE GUALDRON , en los siguientes términos: 1. Adición en valor: Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), equivalente al menos del 50% del valor contractual original, debidamente respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal efecto. Esta adición responde a la continuidad de actividades profesionales y a la necesidad de asegurar la continuidad y suficiencia del servicio, manteniendo incólumes el objeto y las obligaciones esenciales del contrato, y ajustando únicamente la contraprestación económica en concordancia con el análisis presupuestal y la matriz de riesgos del estudio previo. 2. Prórroga del plazo: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones profesionales y la atención oportuna de los requerimientos de la EMAF E.S.P. La presente modificación se limita a adicionar valor y prorrogar plazo, sin alterar la naturaleza jurídica del contrato ni sus condiciones esenciales de objeto, perfil profesional, régimen de ejecución y forma de pago, todo ello conforme a las reglas internas del Manual de Contratación y al estudio previo que hace parte integral de este acto administrativo. La EMAF E.S.P, en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios, se rige por el régimen contractual especial previsto en la Ley 142 de 1994, particularmente en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios

	públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa". Sobre la adición y prórroga de contratos de empresas de servicios públicos domiciliarios, la jurisprudencia ha señalado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, Radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719): al precisar el alcance de los contratos de prestación de servicios profesionales, indicó que estos "se caracterizan por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional", y que dentro de su objeto pueden comprender actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfagan los requisitos de necesidad de la Administración y se ajusten al principio de planeación. Este criterio se aplica también a las modificaciones contractuales: las adiciones y prórrogas son válidas cuando obedecen a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio profesional, se justifican en el interés de la entidad y respetan los límites cuantitativos y temporales definidos en el contrato y el manual interno. Ley 142 de 1994, artículos 32 y 130 (interpretación doctrinal y jurisprudencial): se ha entendido que las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden incluir cláusulas de modificación, adición y prórroga, siempre que exista "justificación objetiva" y que tales reformas sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, debiendo estar armonizadas con los manuales de contratación y con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Con base en este marco normativo y jurisprudencial, la adición del 50% del valor inicial del contrato y la prórroga de un mes y quince días se encuentran justificadas, en tanto garantizan la continuidad del servicio profesional requerido por la EMAF E.S.P, responden a la insuficiencia de personal de planta, están soportadas en análisis presupuestal y de riesgos actualizado, y se adoptan mediante acto administrativo motivado, en cumplimiento del Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2017) y de la Ley 142 de 1994. En consecuencia, de lo anterior, el contratista del contrato EMAF-CPS-028-2026 que tiene por Objeto Contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P"".** Con la señora _ **JOSE GUALDRON** ,, a fin de aprobar la PRORROGA No 1 y ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No EMAF-CPS-028-2026

OTROS ASPECTOS		
VIGENCIA	2026	
ANEXOS	- Solicitud de cdp. - CDP	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Empresa de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de la ADICION No 1 Y PRORROGA No1 del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. EMAF-CPS-028-2026 del 2026**	
SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
	CARGO	GERENTE GENERAL

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Diego Alexander Quiñonez Valbuena – ABOGADA CPS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305798256

M
15:08:00

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GUALDRON GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91261484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 15:07:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91261484
Código de Verificación	91261484261103150744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: CCD

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 03:08:58 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **91261484**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150827266** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:08:28 PM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91261484**

Apellidos y Nombres: **GUALDRON GUERRERO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B41F1223F4D0381

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE GUALDRON GUERRERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91261484 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 190072-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **JOSE GUALDRON GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91261484, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	GUALDRON
Segundo Apellido:	GUERRERO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91261484
Distrito Militar:	032
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 3 días del mes de NOVIEMBRE de 2026, a las 15:11:24.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91261484 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 03:07 PM

Código Verificación: **M3XCB5DW4Y**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADICION Y PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. EMAF-CPS-028-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA E.S.P Y JOSE GUALDRON GUERRERO

Entre los suscritos **LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 63.549.722 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No.216 de 01 de septiembre de 2025, acta de posesión No. 105 de fecha 01 de septiembre de 008, cuenta con las facultades legales para ordenar y dirigir la celebración de contratos, otorgadas mediante el acuerdo No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P y quien en adelante se denominará LA EMPRESA; y por la otra parte, la **JOSE GUALDRON GUERRERO,** identificada con el C.C No. **91.261.484 DE Bucaramanga** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **adicional y prorroga** N° **01** al Contrato **de Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** del **10 DE AGOSTO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, el día **10 DE AGOSTO DE 2026**, se suscribió el contrato **Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** de **10 DE AGOSTO DE 2026** entre LA EMPRESA y **JOSE GUALDRON GUERRERO**, que tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P**", por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** y un plazo para la ejecución del presente Contrato es de **TRES (3) MESES. 2.)** Que, el supervisor del Contrato suscribió justificación para modificaciones contractuales al Contrato de la referencia, en el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo la suscripción de **Adicional y prórroga N° 001** con el fin de continuar con el cumplimiento al plan de acción de la entidad. **3.)** La supervisión considera viable la **adicion y prórroga** N° 01 al contrato **Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** de **10 DE AGOSTO DE 2026** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P**"", consistente en **adición y prorroga** en los siguientes terminos: "**PRORROGAR** el término de **QUINCE DIAS**, en plazo inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-028-2026** y **ADICIONAR** al valor inicialmente pactado, la suma de UN MILLON QUINEINTOS MIL **PESOS MCTE ($1.500.000),** soportado en el **CDP adjunto a este proceso** de fecha 12 **de noviembre de 2026. 4.)** Que, a la fecha el **contrato Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** de 10 **de agosto de 2026 ,** se encuentra vigente y en ejecución; razones por las cuales es procedente la modificación contractual **5.)** Que, de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **Contrato Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** y de acuerdo con lo señalado en la justificacion suscrita por el supervisor, se hace necesario **realizar la adición y prórroga** para lograr el fin que se busca con esta contratación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es **adición y prorroga N° 01** al **Contrato Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028 2026** de **10 de agosto DE 2026**; el cual tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P**"; **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000),** soportado en el **CDP ADJUNTO** fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA: PRORROGAR el** termino de **QUINCE (15) DIAS**, en plazo

inicial del contrato de prestacion de servicios profesionales No. **EMAF-CPS-028-2026**. **CLASULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Prestación de Servicios Profesionales** No. **EMAF-CPS-028-2026** de 10 **DE AGOSTO DE 2026** que no hayan sido modificadas ni sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios se mantendrán incolumes. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación de la presente **adición y/o prorroga** se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, **el día**

Por las partes

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
GERENTE GENERAL

JOSE GUALDRON GUERRERO B
CONTRATISTA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Diego Alexander Quiñonez Albuena – ABOGADA CPS

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-03	Fecha Aprobación: 09/03/2017	Versión: 00	Página 1 de 1

Floridablanca,

SEÑOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EMAF E.S.P
Presente

Solicito de manera formal su autorización Presupuesto expida el Certificado Registro Presupuestal RP, con la siguiente información.

OBJETO:	adición y prorroga N° 01 al Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. EMAF-CPS-028 2026 de 10 de agosto DE 2026; el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.
VALOR:	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.500.000)**
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.01
FUENTE DE FINANCIACION:	SERVICOS JURIDICOS Y CONTABLES
BENEFICIARIO:	JOSE GUALDRON GUERRERO
NIT-CEDULA:	91.261.484 DE Bucaramanga

Cordialmente,

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General EMAF - ESP

Proyecto y reviso Diego Alexander Quiñonez Valbuena
Abogado cps.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA, E.S.P - EMAF
804.002.215-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00474

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00256

Sección o unidad ejecutora	: 3ASE ASEO	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	Código rápido: 260042
Fondo / Fte de financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO	
2	: Gastos	
2.1	: Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	: Adquisicion de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	: Adquisicion Diferente de Activos	
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios De Produccion	
2.1.2.02.02.008.01	: Servicos Juridicos y Contables	

Valor Registro :$ 1,500,000.00

Para : CD 26-00256, ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No EMAF-CPS-028-2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUIMIENTO A USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP

CC: 00091261484 1 GUALDRON GUERRERO JOSE

Por la suma de UN MILLóN QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($1,500,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 12 de 2026

Elaboró: LAURA

Ordenador del gasto